

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



106

-2017-GR.APURIMAC/GR.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

Abancay, 0 5 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 113-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 04 de Abril del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 15/08/2016, se designó al Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, teniendo en consideración el documento de renuncia presentado por el Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/04/2017, mediante Memorándum Nº 113-2017-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, aceptando la renuncia del Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se encargue en este cargo y funciones al Ing. Anibal Ligarda Samanez;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, y la Ley Nº 30305;

SE DESILEI VE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO, la designación del Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ing. Anibal Ligarda Samanez, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Ingeniero Agrícola Luis Enrique Alejandro Sifuentes Soto, que realice la entrega formal de cargo al nuevo funcionario encargado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Nº 27444; asimismo, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y

REGISTRESE y COMUNIQUESE;

ene

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AHZB/DRAJ

